

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 14

EST-VCT-GIAM-153

ESTADO No. 153

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 29 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FEK-101	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 497	NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 1514989-8 con vigencia hasta el 16 de mayo de 2014, allegada mediante radicado No. 20135000143782 de echa 06 de mayo de 2013, según concepto técnico GSC-ZC-158 de 05 de septiembre de 2013, por lo que se requiere su modificación bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de 2008, 2009, 201, 2011 y 2013, teniendo en cuenta la información suministrada en estos es responsabilidad del titular. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de 2007, 2008, 200, 2010 y 2011, teniendo en cuenta la información suministrada en estos es responsabilidad del titular y del profesional que avala esta información. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración según concepto técnico GSC-ZC-158 de 05 de septiembre de 2013. APROBAR el pago de visita de fiscalización por valor de TRES MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINT Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.482.936.oo) REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, contemplada literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 2 - de 14

						2001, para que allegue el comprobante del pago faltante del canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$221.133.525.00), según concepto técnico GSC-ZC-158 de 05 de septiembre de 2013, para lo cual se otorga el té1rmino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y los respectivos planos de labores mineras adelantadas, según concepto técnico GSC-ZC-158 de 05 de septiembre de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular que para iniciar las labores de explotación y construcción y montaje debe contar con el PTO aprobado y con la respectiva licencia ambiental para el proyecto minero, otorgada por la autoridad ambiental competente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1380 de fecha 17 de septiembre d 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-158 de 05 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	IFI	11/04/2014	AUTO GSC-ZC No 501	APROBAR la póliza No. 8001040982 según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC 296 del 01 de abril de 2014. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de inspección técnica de seguimiE1nto y control realizada al área del contrato de concesión minera 19228. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 14

						de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3783 de fecha 26 de septiembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC 296 del 01 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	DHG-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	27/06/2014	AUTO GSC-ZC No 961	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa contractual en la que se encuentra. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas, por lo tanto, se le canee e un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con la pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. DHG-102, para que se ab tenga de adelantar actividades de Explotación 'sin contar con la respectiva Licencia Ambiental a proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IDA-09171	MARTIN SILVA	IFI	18/06/2014	AUTO GSC-ZC No 890	REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No IDA-09171, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No IDA-09 71, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico GSCZC

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 14

						461 del 13 de mayo de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. IDA-09171, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el programa de trabajos y obras PTO. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No IDA-0 171, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de diciembre de 2013 Correr traslado del concepto técnico GSC-ZC 461 del 13 de mayo de 2014 por medio del cual se decide no aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	IJH-10531	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE-ASOGRAVIG	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 977	Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N. IJH-10531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 05 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083712	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1235	REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente el FBM anual 2013 y semestral d. 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No ICQ-083712, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de trabajos y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 14

						Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2013. Correr traslado a los titulares del Concepto técnico por medio del cual se decide aprobar la póliza de cumplimiento minero-ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	GIM-111	TRITURADORA LOS ANDES LTDA"TRITURANDES LTDA"	IFI	14/08/2014	AUTO GSC-ZC No 1422	Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GIS-121, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GIM-111, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental toda vez que la última allegada perdió su vigencia desde el 19 d abril de 2014. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-111 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIM-111 para que realice el pago de \$115.170 como faltante del pago del IV trimestre de regalías 2012, pago que se realizó de manera extemporánea por un valor de \$6.774.705, lo anterior de acuerdo a concepto técnico GSC-ZC 844 de fecha 21 de julio de 2014; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de dicho pago deber ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 14

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Octubre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC 844 de fecha 21 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18945	ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZON	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1277	APROBARFBM semestral anual 2012, según IFI 2 del 11 de diciembre de 2013. REQUERIR: Según concepto técnico GSC-ZC-799 de fecha 15 de julio de 2014, faltante por pago de regalías IV trimestre de 2012, y 1 trimestre de 2013, por un valor de \$169 según lo manifestado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18945, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de producción, liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al pago de las regalías del II trimestre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 001-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formato Básico Minero semestral 2014. Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado de Informe de Fiscalización integral N° 2 del 11 de diciembre de 2013
LICENCIA DE EXPLOTACION	18992	IMELDA VEGA CARVAJAL Y ALFONSO VEGA VEGA	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1239	Aprobar: Según IFI No 2 del 13 de enero de 2014, FBM anual 2012 y semestral 2013 Requerir: El faltante de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por un valor de \$16 según lo manifestado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular allegue el pago de regalías del I trimestre

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 14

						de 2013. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo, se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No del 13 de enero de 2014
CONTRATO DE CONCESION	GIS-121	COOTAVOSAN	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1205	Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Le 685 de 2001, al titular del contrato de concesión GIS-121, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pagos de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014; sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GIS-121 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FMB semestral 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Aprobar el formato básico minero FMB Semestral 2013 de acuerdo a lo establecido en el Informe de Fiscalización integral IFI de fecha 29 de abril de 2014. Aprobar la Póliza Minero Ambiental radicada por el titular del contrato de concesión No. GIS-121, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZC-080 de fecha 2 de julio de 2013 y a solicitud del Informe de Fiscalización integral IFI de fecha 29 de abril de 2014. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HEP-132	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO Y MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	14/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1098	APROBAR la póliza minero ambiental No. 30-44-101007445, de la compañía SEGUIROS DEL ESTADO S.A., allegada por el titular para el Primer año de labores de Explotación, según lo recomendado en el concepto técnico GSC-ZC-628 del 17 de junio de 2014. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de Concesión No. HEP-132, para que allegue en el Formato de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al 1 trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 14

						AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 1 5 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del días siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 28 de enero de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GI8-082	LUIS FERNANDO GIRALDO GARCIA	IFI	21/04/2014	AUTO GSC-ZC No 578	Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que presente la póliza de cumplimiento minero-ambiental. Se concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que proceda a realizar el pago que adeuda por concepto de Canon Superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 14

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013, para lo cual se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	IDC-16111	ANYI PAOLA DIAZ FORERO	IFI	25/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1284	REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 287 y 115 de la Ley 685 del 2001, para que presente las correcciones de la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC 534 del 27 de mayo de 2014. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2013. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC 534 por medio del cual no se aprobó la póliza de cumplimiento minero ambiental.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	IFI	02/07/2014	AUTO GSC-ZC No 974	Aprobar los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2011 y 2012; anual de 2009, 2010, 2011 y 2012, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 02 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IH2-16431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2010 y Anual de 2013 con sus respectivo plano de labores. Por lo tanto, se le concede término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IH2-16431 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 503 del 21 de mayo de 2014. Po lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 14

						Advertir al titular del contrato de concesión No. IH2-16431 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral de fecha 02 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 503 del 21 de mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800516X	ANA ARMINDA DIAZ TORRES	IFI	23/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1240	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje la cual inicio el10 de Julio de 2012 y termino el 09 de Julio de 2013 por un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$835.476) y de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje la cual inicio el10 de Julio de 2013 y terminara el 09 de Julio de 2014 por un valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$869.091), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2013 con su respectivo plano de labores y FBM semestral de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2011, 2012 y semestral de 2013 corregidos. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 14

						correspondientes. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, según lo establecido el en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo o estado de trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, de acuerdo literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal g) artículo 112 de la Ley 681 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado al no contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera. ORDENAR al titular, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual correspondientes a 2009 y 2010. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto del trámite de cesión de derechos. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos- GET para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Julio de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZC 326 del 08 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JG7-09271	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA	IFI	04/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1024	Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", Para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la segunda anualidad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 14

						de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$2.053.425 (dos millones cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos), canon primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.965.000 (un millón novecientos sesenta y cinco mil pesos). Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 21 de agosto de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09de Diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	JCC-10081	SOCIEDAD OTRANASPEL LTDA	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1168	Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$918.635). Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo al

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 14

						concepto técnico GSC-ZC- 600 del 10 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores; el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-600 del 10 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	JCE-15291	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO- MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	IFI	21/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1169	Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC- 604 del10 de junio de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes. Correr traslado al titular por medio del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, del informe de fiscalización integral de fecha 12 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-604 del 10 de junio de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MOF-JXGC